LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2022), se liquidan las costas procesales así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante NESTOR MARTINEZ VILLABONA y a cargo de la ejecutada CLÍNICA GIRÓN E.S.E.	$ 12.500.000,oo
TOTAL COSTAS:	**$12.500.000oo**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

AL DESPACHO. La anterior liquidación de costas efectuada en cumplimiento de las previsiones del numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. conforme lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2021.

Poniendo en conocimiento del señor Juez que en el archivo 26 del expediente digital obra liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante auto del 6 de diciembre de 2021 y fue aprobada mediante auto del 2 de febrero de 2022.

Así también la actualización a la liquidación del crédito que fue presentada por el apoderado judicial del ejecutante, visible en el archivo N° 66 del expediente digital, de la cual se corrió traslado mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022.

La solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el Gerente de la ejecutada CLÍNICA GIRON E.S.E. en nombre propio, documental que se encuentra inserta en el archivo N° 71 del expediente digital.

La solicitud de coadyuvancia de la mentada terminación por cuenta del apoderado judicial del ejecutante previa verificación de los depósitos judiciales que satisfagan el pago de la obligación a corte noviembre de 2022 y la solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso.

Finalmente reposan también en los archivos N° 073 y 074 que corresponden a consultas de la constitución de depósitos judiciales a favor del ejecutante NESTOR MARTINEZ VILLABONA, la última de cuales corresponde a fecha 20 de enero de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Adviértase que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en los siguientes montos:

$292.411.670,34 por concepto de mesadas pensionales causadas entre el 5 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2021, incrementadas e indexadas.

$7.000.000 por costas de primera y segunda instancia del trámite ordinario, conforme auto del 18 de julio de 2019.

$1.470.000 Por los intereses legales de las costas de primera y segunda instancia.

Se tiene además que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022 se ordenó a favor del demandante NESTOR MARTÍNEZ VILLABONA la entrega de depósitos judiciales en suma de **$42.536.293**, sin que se hubiera hecho la imputación de dicho rubro a la mentada liquidación.

De conformidad con lo anterior y previo a resolver frente a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se procede a llevar a cabo la imputación correspondiente:

- **$8.470.000** por concepto de costas de primera y segunda instancia del trámite ordinario, junto con los intereses legales causados a la fecha de la liquidación.
- **$33.728.087,98** correspondiente a mesadas pensionales causadas entre el mes de noviembre de 2010 y enero de 2012.
- **$338.205,02** correspondiente a abono mesada pensional del mes de febrero de 2012, quedando pendiente por dicha mensualidad un saldo indexado de $1.617.949,66.

Según lo aquí reseñado, se MODIFICA la actualización de la *LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO* presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante la que corresponderá a las siguientes sumas de dinero:

> **$324.629.693,78** por concepto de mesadas pensionales incrementadas e indexadas, correspondientes al período

comprendido entre febrero de 2012 (parcial) y diciembre de 2022.

$12.500.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo, liquidadas y aprobadas en la fecha.

Respecto de esta suma no se computa el pago de intereses, dado que solo en esta providencia han sido liquidadas las costas del trámite de ejecución.

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 $337.129.693,78.

Teniendo en cuenta que obran depósitos judiciales a favor de este proceso existen depósitos judiciales y que la liquidación del crédito inicialmente presentada por el apoderado de la parte ejecutante ya se encuentra en firme y que la actualización que de la misma hiciera el Juzgado (numeral 3° artículo 446 del C.G.P.), supera el monto consignado se dispondrá a favor del ejecutante NESTOR MARTÍNEZ VILLABONA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.222.196 de los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

FECHA	# TITULO	VALOR
12/04/2022	460010001693181	$ 195460.0
12/04/2022	460010001693182	$ 5922092.0
19/04/2022	460010001693859	$ 3200000.0
21/04/2022	460010001694419	$ 5356460.0
28/04/2022	460010001696275	$ 5378254.0
26/05/2022	460010001702667	$ 681907.0
2/06/2022	460010001704919	$ 8805869.0
17/06/2022	460010001708479	$ 2821831.0
17/06/2022	460010001708535	$ 1000265.0
30/06/2022	460010001711636	$ 7195050.0
4/08/2022	460010001720084	$ 4604674.0
11/08/2022	460010007121544	$ 5731090.0
18/08/2022	460010007122640	$ 211491.0
25/08/2022	460010001723911	$ 731179.0
1/09/2022	460010001726563	$ 4865829.0
8/09/2022	460010001728371	$ 2577514.0
15/09/2022	460010001729709	$ 6968407.0
22/09/2022	460010001730895	$ 1453892.0
29/09/2022	460010001733072	$ 1949266.0
6/10/2022	460010001735353	$ 7202375.0
13/10/2022	460010001737397	$ 3897276.0
10/10/2022	460010001739058	$ 4379467.0

27/10/2022	460010001741378	$ 500886.0
3/11/2022	460010001743973	$ 611490.0
10/11/2022	460010001745854	$ 1688815.0
17/11/2022	460010001747356	$ 1860974.0
24/11/2022	460010001748433	$ 4219254.0
6/12/2022	460010001753079	$ 1020455.0
15/12/2022	460010001754912	$ 884232.0
22/12/2022	460010001756153	$ 1334813.0
27/12/2022	460010001757404	$ 668890.0
5/01/2023	460010001759624	$ 96700.0

Total depósitos judiciales a entregar **$98.016.157.**

Los montos entregados se imputarán respecto de la liquidación actualizada del crédito así:

$96.160.687,73 que corresponden a mesadas pensionales causadas entre febrero de 2012 y abril de 2015.

$1.855.469.9 por concepto de abono a la mesada pensional de mayo de 2015, a la cual le queda pendiente de pago la suma de $268.708,8.

Por otra parte, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que reposa en el archivo 71 del expediente digital habrá de despacharse desfavorablemente, toda vez que el presente asunto corresponde a un trámite de primera instancia con ocasión de la cuantía de la ejecución.

Establecido lo anterior, es necesario indicar que el derecho de postulación por regla general está radicado en los abogados, es así como el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 señala que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito.

El artículo 28 de la norma en comento, prevé en el numeral 3° que por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en procesos de única instancia en materia laboral.

Igualmente, el artículo 73 del C.G.P. contempla que las personas deben comparecer al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa; por lo que el derecho de postulación se constituye en un presupuesto necesario para la validez de las peticiones formuladas al interior del trámite del proceso.

En el caso de marras se tiene que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fue presentada por AYMER FITGERALD ALVARADO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 92.523.461 en calidad de Gerente de la ejecutada ESE CLÍNICA DE GIRÓN, respecto de quien una vez efectuada la consulta en la página web www.ramajudicial.gov.co, no registra la calidad de abogado.

En consecuencia, al no contar el peticionario con derecho de postulación el Despacho se abstiene de pronunciarse en relación con dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

SEGUNDO. MODIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

> **$324.629.693,78** por concepto de mesadas pensionales incrementadas e indexadas, correspondientes al período comprendido entre febrero de 2012 (parcial) y diciembre de 2022.
>
> **$12.500.000** por concepto de costas del proceso ejecutivo, liquidadas y aprobadas en la fecha.
>
> Respecto de esta suma no se computa el pago de intereses, dado que solo en esta providencia han sido liquidadas las costas del trámite de ejecución.

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 $337.129.693,78.

TERCERO. ORDENAR LA ENTREGA a favor del ejecutante NESTOR MARTÍNEZ VILLABONA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.222.196 de

los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

FECHA	# TITULO	VALOR
12/04/2022	460010001693181	$ 195460.0
12/04/2022	460010001693182	$ 5922092.0
19/04/2022	460010001693859	$ 3200000.0
21/04/2022	460010001694419	$ 5356460.0
28/04/2022	460010001696275	$ 5378254.0
26/05/2022	460010001702667	$ 681907.0
2/06/2022	460010001704919	$ 8805869.0
17/06/2022	460010001708479	$ 2821831.0
17/06/2022	460010001708535	$ 1000265.0
30/06/2022	460010001711636	$ 7195050.0
4/08/2022	460010001720084	$ 4604674.0
11/08/2022	460010007121544	$ 5731090.0
18/08/2022	460010007122640	$ 211491.0
25/08/2022	460010001723911	$ 731179.0
1/09/2022	460010001726563	$ 4865829.0
8/09/2022	460010001728371	$ 2577514.0
15/09/2022	460010001729709	$ 6968407.0
22/09/2022	460010001730895	$ 1453892.0
29/09/2022	460010001733072	$ 1949266.0
6/10/2022	460010001735353	$ 7202375.0
13/10/2022	460010001737397	$ 3897276.0
10/10/2022	460010001739058	$ 4379467.0
27/10/2022	460010001741378	$ 500886.0
3/11/2022	460010001743973	$ 611490.0
10/11/2022	460010001745854	$ 1688815.0
17/11/2022	460010001747356	$ 1860974.0
24/11/2022	460010001748433	$ 4219254.0
6/12/2022	460010001753079	$ 1020455.0
15/12/2022	460010001754912	$ 884232.0
22/12/2022	460010001756153	$ 1334813.0
27/12/2022	460010001757404	$ 668890.0
5/01/2023	460010001759624	$ 96700.0

Total depósitos judiciales a entregar **$98.016.157.**

CUARTO. Abstenerse el Despacho de pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por AYMER FITGERALD ALVARADO en calidad de Gerente de la ejecutada ESE CLÍNICA DE GIRÓN, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 007** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de Enero de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria